

rollo del presente Acuerdo, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de INECO cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Acuerdo. Queda expresamente establecido que INECO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Ferrocarriles, quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Acuerdo, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La Dirección General de Ferrocarriles determinará las medidas y nivel de seguridad correspondientes.

INECO, una vez cumplidas las obligaciones del Acuerdo, procederá a la destrucción o entrega, según proceda, de los datos a la Dirección General de Ferrocarriles, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Undécima. *Anexos.*—Al presente Acuerdo se incorporan como documentos inseparables los anexos técnico y económico.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente instrumento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.—El Presidente de INECO, Juan Torrejón Casado.

ANEXO TÉCNICO

a) Personal.—INECO deberá dedicar a los trabajos y operaciones descritas en el presente pliego la dotación de medios necesarios, debiendo disponer de los recursos humanos mínimos que a continuación se desarrollan.

Jefe del Trabajo, con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en ejercicio, con experiencia en la redacción de trabajos de contenido similar al presente, de al menos, diez años, a quien corresponderá la organización y dirección de los trabajos, bajo la dependencia del Director de la Encomienda.

INECO aportará personal con titulación adecuada al objeto de las siguientes materias:

- Infraestructura ferroviaria.
- Vía y aparatos de vía.
- Electrificación de líneas ferroviarias y suministro de energía de las mismas.
- Instalaciones de seguridad y comunicaciones de ferrocarriles.
- Cambiadores de ancho.
- Aseguramiento de Calidad.

Además se incluirán asesores externos especialistas, de probada experiencia y prestigio reconocido en la materia para la cual se les requiera, a incorporar al equipo técnico cuando la especial complejidad de alguna de las materias de la actividad lo aconseje.

ANEXO ECONÓMICO

Presupuesto

Concepto	Precio
1 Recopilación de la información existente y análisis de estudios anteriores	2.000,00
2 Topografía y cartografía	6.000,00
3 Inventario de Servicios Afectados y Estudio de Reposición	15.000,00
4 Trazado	40.000,00
5 Geología y geotecnia	35.000,00
6 Infraestructura	40.000,00
7 Superestructura	50.000,00
8 Electrificación	30.000,00
9 Instalaciones de comunicaciones	20.000,00
10 Instalaciones de seguridad	25.000,00
11 Cambiador de anchos	75.000,00
12 Medidas correctoras de Impacto Ambiental	5.000,00
13 Elaboración de Planos	27.000,00
14 Reportaje fotográfico	2.000,00
15 Evaluación de costes	22.000,00
16 Elaboración y encuadernado de los documentos	10.000,00
Total presupuesto sin IVA	404.000,00

Presupuesto: 404.000,00 euros.

IVA 16%: 64.640,00 euros.

Total (incluido IVA): 468.640,00 euros.

Asciende el presente presupuesto a la expresada cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta euros.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

13883 RESOLUCIÓN de 3 de julio, de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se actualizan dotaciones de las ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, concedidas por Resolución de 30 de diciembre de 2006.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2006 se concedieron ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil.

En el anexo III figuran las ayudas concedidas para doctores. En estos casos el importe mensual en concepto de cuota patronal era de 426,91 euros, según el cálculo efectuado en el año 2006.

En aplicación de los porcentajes y tipos establecidos por la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Orden TAS/31/2007, de 16 de enero, durante 2007 el importe mensual de la cuota patronal es de 551,67 euros, por lo que he resuelto que el presupuesto correspondiente a este concepto en el ejercicio 2007 sea modificado en los términos que figuran a continuación:

2007

—

Euros

Importes previstos en la resolución de 30 de diciembre de 2006 . 4.269,10
 Importes actualizados 5.516,70

Se hace constar que estas cuantías estarán sujetas a modificación en función de los tipos de cotización que se establezcan por la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de julio de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

13884 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrigen errores en la de 6 de junio de 2007, por la que se convocan ayudas para realizar estudios de master dentro del programa de posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Detectado error en la publicación del BOE de 21 de junio de 2007 de la Resolución de 6 de junio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan ayudas para realizar estudios de Máster dentro del programa de posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, procede su subsanación:

Donde dice:

«Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 10 de julio de 2007.

Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el anexo II, se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet <http://www.csic.es/postgrado/>.

Las solicitudes, que irán dirigidas Excmo. Sr. Presidente del CSIC, se presentarán en el Registro General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los impresos de solicitud se hará constar el nombre y dirección profesional (postal y electrónica) de un Profesor Universitario o Investigador del CSIC o de Organismos Públicos de Investigación o responsable de empresas que pueda aportar referencias del solicitante.

Estos impresos deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- b) Currículum vitae del solicitante según modelo que aparece como anexo III, que se facilitará junto con el impreso de solicitud en la dirección de Internet antes indicada.

La restante documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, esto es, certificado de estudios y certificado de empadronamiento en los casos que proceda, será presentada por los solicitantes en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo junto con la solicitud de preinscripción en el Master».

Debe decir:

«Cuarta. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 31 de julio de 2007.

Los impresos de solicitud, que acompañan a esta convocatoria en el anexo II, se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet <http://www.csic.es/postgrado/>.

Las solicitudes, que irán dirigidas Excmo. Sr. Presidente del CSIC, se presentarán en el Registro General del CSIC, Serrano, 117, 28006 Madrid, por correo certificado o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los impresos de solicitud se hará constar el nombre y dirección profesional (postal y electrónica) de un Profesor Universitario o Investigador del CSIC o de Organismos Públicos de Investigación o responsable de empresas que pueda aportar referencias del solicitante.

Estos impresos deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- b) Currículum vitae del solicitante según modelo que aparece como anexo III, que se facilitará junto con el impreso de solicitud en la dirección de Internet antes indicada.

La restante documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, esto es, certificado de estudios y certificado de empadronamiento en los casos que proceda, será presentada por los solicitantes en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo junto con la solicitud de preinscripción en el Master».

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Presidente del Consejo Superior Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

13885 *ORDEN ECI/2185/2007, de 27 de junio, por la que se conceden los Premios Nacionales de Bachillerato, correspondientes al curso 2005-2006.*

Por Orden ECI/413/2007, de 5 de febrero (BOE de 27) se establecen las bases y se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato, correspondientes al curso 2005-2006.

Realizadas las correspondientes pruebas, de acuerdo con las Instrucciones dictadas a tal efecto el 12 de marzo de 2007, y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Nacionales de Bachillerato, correspondientes al curso 2005-2006, a los alumnos siguientes, relacionados por orden de mayor a menor puntuación obtenida:

1. Octavio José Canseco Martín.
2. Mercedes Gimeno Segovia.
3. Natalia Rinaldi Montes.
4. Iván Fernández Colunga.
5. Violeta Moreno Mejías.
6. Carlos Romero Muñiz.
7. Beatriz Garayalde Calderón.
8. Helena Luque Rivero.
9. Fernando José Carrasco Pérez.
10. Irene Sabio Gallego.
11. Miguel Sarabia del Castillo.
12. Carlos Reviejo de Soroa.
13. José Manuel Rueda Carnero.
14. María Concepción Granado Fernández de la Pradilla.
15. Sara Bermejo Albiñana.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá 1.200 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323-M.483.03 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, así como un documento acreditativo de la concesión del Premio.

Tercero.—Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado. Asimismo podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, por el acto de entrega de los premios.

Madrid, 27 de junio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13886 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

Suscrito Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de julio de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

En Madrid, a 26 de abril de 2007.

REUNIDOS

De una Parte, la Sra. doña Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud (en adelante Injuve), nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Fernando Lamata Cotanda, Vicepresidente Primero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 109/2005, de 20 de septiembre (Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 189, de 21 de septiembre), en la representación que ostenta y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por Decreto 114/2005, de 27 de septiembre (Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 196, de 30 de septiembre).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene encomendado el ejercicio de las competencias